

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2018-00531-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de FIJACION de ALIMENTOS, informándole que se recibió escrito por parte de la demandante, solicitando suspensión del proceso por el término de 2 años y la cancelación de las medidas cautelares que existen en el proceso. Riohacha, D. T. y C., junio 01 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, junio primero (01) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	ROSANA ELENA PEÑA JIMENEZ.
DEMANDADO	LEONEL RIZO GNECCO.
ASUNTO	REQUERIR A LAS PARTES.
RADICACION	2018-00531-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención al memorial presentado por la parte demandante y su apoderado, en el cual solicitan la suspensión del proceso, y se levanten las medidas cautelares que pesan contra el demandado de la referencia, este despacho accede a lo solicitado y,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la SUSPENSION por el término de dos (2) años, del presente proceso de Alimentos seguido por la señora **ROSANA ELENA PEÑA JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.800.659** contra **LEONEL RIZO GNECCO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 84.101.521**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso que pesa contra el demandado, sobre el 40% del salario y demás emolumentos que perciba el señor **LEONEL RIZO GNECCO**. Déjese sin efecto el Oficio No. 0682 de fecha mayo 09 de 2017. Ofíciase a la Secretaría de Educación Municipal del Distrito de Riohacha-La Guajira.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

